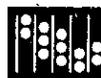


MANUAL PARA LA CRITICA Y CODIFICACION DE LAS ESTADISTICAS JUDICIALES



 **INEGI**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
GEOGRAFIA E INFORMATICA

DR © 1995, Instituto Nacional de Estadística,
Geografía e Informática
Edificio Sede
Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur
Fracc. Jardines del Parque, CP 20270
Aguascalientes, Ags.

**Manual para la Crítica y Codificación de las
Estadísticas Judiciales**

Impreso en México

Presentación

El **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)** presenta el **Manual para la Crítica y Codificación de las Estadísticas Judiciales**, en el que se proporciona información básica de las estadísticas judiciales y de la actividad de crítica y codificación, además de los instrumentos necesarios para realizar esta última.

El documento va dirigido al personal del **INEGI** que tiene la responsabilidad de criticar y codificar la información estadística judicial, registrada en los juzgados en materia penal de primera instancia, de los fueros común y federal.

Con el manual se pretende que las personas involucradas en la crítica y codificación, adquieran el conocimiento y la habilidad necesarias para realizar el tratamiento manual de la información judicial, de una manera rápida, veraz y homogénea; es decir, que las personas involucradas en llevar a cabo esta actividad lo hagan en el menor tiempo posible, sin error y sin distorsionar o cambiar el contenido de la información, a la vez que al trabajarla con instrucciones y criterios homogéneos, la información producida sea comparable entre cada uno de los años estadísticos que la forman.

Es importante señalar que, la función del crítico-codificador de las estadísticas judiciales es fundamental para la generación de éstas, pues constituye la base sobre la cual se realizará una serie de procedimientos electrónicos para conocer esta parte de la realidad que a la sociedad mucho preocupa: la delincuencia.

Por ello, si el trabajo del crítico-codificador es veloz y sin errores se podrá obtener una estadística oportuna y confiable, de lo contrario, poco servirá que tan bueno y rápido sea el tratamiento analítico, o que tan sofisticado sea su tratamiento electrónico, pues los resultados no reflejarán lo que ocurre en la realidad.

Ahora bien, este instructivo se integra en cinco capítulos y varios anexos:

En el primer capítulo, se describen y explican los objetivos que se persiguen en el documento.

El segundo trata sobre aspectos fundamentales de quien va a realizar el trabajo: el crítico-codificador.

En el tercer capítulo se proporciona información de qué son las estadísticas judiciales y cómo se presenta la información sobre la que se va a efectuar la crítica y codificación.

El cuarto contiene las normas y procedimientos para realizarla.

El quinto y último contiene las reglas para dicha actividad.

Cabe señalar, que en el presente manual el usuario encontrará una serie de ejemplos orientados a ilustrar los aspectos particulares que con mayor frecuencia confunden al crítico-codificador.

Al finalizar los capítulos se presentan tres anexos, dos de los cuales constituyen los instrumentos de apoyo con los que el crítico-codificador va a trabajar las variables edad y sanciones. El otro anexo es una descripción de los catálogos e instructivos auxiliares en la codificación de la variable ocupación.

Por último, se invita a los lectores de este documento para que hagan llegar sus valiosos comentarios y propuestas a fin de seguir enriqueciendo este manual. Dichos comentarios se agradecerá los hagan llegar a la Dirección de Estadísticas Demográficas y Sociales.

Con los comentarios y propuestas que se reciban, cada año se realizará una revisión y actualización de este documento y las modificaciones pertinentes serán dadas a conocer por medio de circulares y notas técnicas.

Indice

1. Objetivos	3
2. El crítico-codificador	5
2.1 Función e importancia	7
2.2 Características	8
2.3 Actividades	8
3. Las Estadísticas Judiciales	9
3.1 Definición y utilidad	11
3.2 Descripción de los cuadernillos	22
3.3 Organización y flujo de la información	22
4. La crítica y codificación	25
4.1 Normas Generales	27
4.2 Procedimientos	27
4.3 Instrumentos	28
5. Reglas específicas para la crítica y codificación	29
5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades a realizar	31
5.2 Crítica general de la información	31
5.3 Codificación de la fecha de registro	37
5.4 Codificación de la fuente informante	38
5.5 Tipo de fuero del juzgado	39
5.6 Codificación geográfica	39
5.7 Codificación del (de los) delito (s) materia de la consignación	45
5.8 Codificación del auto de término constitucional dictado (forma PEC-6-34)	46
5.9 Codificación de sentencia en primera instancia (forma PEC-6-35)	47
5.10 Codificación de penas o sanciones impuestas (forma PEC-6-35)	49
5.11 Codificación de los datos del presunto o sentenciado	50
5.12 Entrega de la carga de trabajo	55
Anexos	
A. Descripción de instructivos y catálogos que se utilizan al codificar la variable ocupación.	57
B. Edad límite de responsabilidad penal.	59
C. Catálogo de penas o sanciones impuestas.	61

1. Objetivos

1. Objetivos

1.1 Objetivo general

Servir como instrumento normativo para la actividad de crítica y codificación de la información contenida en los cuadernillos de presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados, que proporcionan los juzgados en materia penal de primera instancia de los fueros común y federal.

1.2 Objetivos particulares.

Proporcionar los elementos suficientes y necesarios para que las personas que van a realizar esta actividad puedan desarrollarla en las mejores condiciones y con criterios homogéneos.

Crear habilidades para que la crítica y codificación sea realizada con rapidez y veracidad en sus dos modalidades:

- a) **Crítica:** Proporcionar los elementos comprensibles y lógicos que permitan verificar la congruencia de las respuestas anotadas en los cuadernillos, de tal manera que se facilite una correcta codificación.
- b) **Codificación:** Proporcionar los conocimientos sobre el manejo de los diferentes catálogos para que el codificador pueda asignar las claves numéricas a las variables correspondientes, a fin de que la información pueda ser procesada electrónicamente.

2. El Crítico-Codificador

2. El Crítico-Codificador

2.1 Función e importancia

El crítico-codificador es la persona que verifica la congruencia de la información además de aplicar los criterios para ubicar correctamente cada una de las respuestas, y le asigna a ésta una clave numérica, de acuerdo a un catálogo en el que están previamente especificadas éstas.

Su función principal es pues, preparar la información para que sea tratada con métodos electrónicos y, con el desempeño adecuado de su labor llega a ser la persona más calificada para evaluar la suficiencia y calidad de los datos proporcionados por las fuentes informantes.

Estas funciones son de tal manera importantes, pues de ellas depende que la estadística generada sea oportuna y veraz, apegada a la realidad que se está analizando. En cambio, de no ser realizadas acertadamente, se ocasiona una serie de problemas como los que se describen a continuación.

La fluidez con que toda unidad generadora de estadística requiere laborar, es seriamente afectada cuando se omite la asignación de códigos, ya que esto provoca la interrupción en el proceso de captura, pudiéndose subsanar en ocasiones, en forma inmediata, y en otras, lo que resulta más grave aún, se pospone esta etapa hasta en tanto el área de informática reprograma sus actividades.

La oportunidad que debe reflejar toda información estadística que no se desea considerar histórica, también puede ser frustrada si el proceso de codificación es lento y no se cumplen las metas previamente establecidas para lograr la difusión de información actual. Por ende, los rezagos llegan a afectar incluso, la realización de investigaciones sobre la cifra legal de la delincuencia, que de manera continua efectúan diversas instituciones públicas y privadas.

Por último, la veracidad que debe sustentar a toda información estadística que pretende ser difundida con carácter institucional, también puede verse afectada si la información es codificada con claves erróneas; mismas que pueden generar los siguientes problemas:

- a) Si las claves asignadas no están en los programas de captura de las computadoras, estos casos son rechazados y devueltos para su corrección al área de codificación, lo que significa pérdida de tiempos y esfuerzos.
- b) Si los códigos asignados están aceptados dentro del programa de captura, pero no corresponden a la información que se codificó, se está distorsionando la información y por lo mismo se infringen las disposiciones establecidas por la propia Ley de Información Estadística y Geográfica, y se genera información totalmente desarticulada de la realidad que, al ser utilizada en programas de prevención o sanción de la delincuencia, conlleva a su falta de aplicación y el consecuente desperdicio de recursos utilizados. Situación comparable sólo a la inexistencia de información.

2.2 Características

Un buen crítico-codificador requiere aplicar las siguientes características:

- Ser ordenado en el desempeño de sus funciones.
- Adaptación para realizar actividades propias del análisis documental que es habitualmente de naturaleza sedentaria.
- Capacidad de concentración y análisis.
- Agudeza y agilidad visual.
- Velocidad y claridad en la escritura.
- Ser responsable y tener iniciativa para resolver adecuadamente los problemas y optimizar recursos.

2.3 Actividades

En términos generales, la actividad del crítico-codificador estará abocada a contar y revisar que los cuadernillos que le son asignados para su tratamiento sean congruentes con los datos asentados en la forma PEC-6-62 que encabeza cada paquete y, si éste es correcto, procederá a analizar la información registrada, para dar inicio a la asignación de claves numéricas que establece el presente manual.

Este trabajo se realiza en oficina, formando parte de un equipo de críticos-codificadores, y bajo la supervisión de una persona que es la encargada, además de la supervisión de la crítica y codificación, de asignar y organizar las cargas de trabajo y resolver las dudas. Por tal motivo, el supervisor siempre estará en contacto con la fuente informante para que la transcripción de la información a los cuadernillos se haga correctamente.

Para las personas con inquietudes en problemas sociales, es muy interesante esta actividad, pues se tiene un conocimiento muy a detalle de cómo se da la delincuencia en una determinada región.

Y en términos generales, la satisfacción que ha experimentado todo crítico-codificador que realiza sus actividades con el esmero, cuidado y la atención requerida, ha sido la valoración de que la labor cotidiana se va transformando en un quehacer creativo, con el que constantemente se enriquece su propio conocimiento, y día a día se va especializando en su profesión.

te

3. Las Estadísticas Judiciales

ar
is
á
le

y
a
,
e

l,
a

e
e
e

3. Las Estadísticas Judiciales

3.1 Definición y utilidad

Las estadísticas judiciales, como parte de las estadísticas continuas que observan aspectos demográficos y socioeconómicos de la población de nuestro país, contribuyen a identificar los factores básicos que conforman un determinado nivel de desarrollo. Particularmente, los aspectos judiciales identificados a través de la estadística permanente, reflejan el volumen, la estructura y la dinámica con la que se registran delitos dentro de lo que constituye la primera instancia.

Las estadísticas judiciales persiguen como objetivo, el obtener y proporcionar información sobre la ubicación geográfica de los eventos observados, características sociodemográficas básicas de la población registrada, y aspectos circunstanciales de los delitos. Ellas permiten por sus características conocer, tratar y prevenir la comisión de los delitos. Por su referencia geográfica y temporal posibilitan la correlación de los eventos delictivos registrados con distintos eventos sociodemográficos, económicos, culturales, y es por ésto que han sido solicitadas en forma permanente por: diversos gobiernos estatales secretarías de estado, centros de investigación universitaria nacionales y extranjeros, asociaciones civiles, institutos y organismos desconcentrados y descentralizados afines a la defensa de los derechos humanos, la integración juvenil, la investigación en ciencias penales y psiquiátricas, institutos y organismos internacionales relacionados tanto con la difusión y el análisis de la estadística delictiva como en la prevención y el tratamiento del delincuente, así como el público en general que desea ampliar su cultura estadística.

Esta demanda permanente ilustra la utilidad de la información; misma de donde es posible derivar la importancia de que su producción sea realizada con cada vez mayores niveles de calidad y oportunidad por parte del INEGI, que se identifica en la actualidad como la institución a quien le ha sido conferida la facultad de elaborar estadísticas nacionales, regionales, sectoriales y que en el ámbito particular de las judiciales es la única que dispone información sociodemográfica nacional y comparable tanto entre las entidades federativas, como a través de seis décadas.

En la práctica las estadísticas judiciales están clasificadas en cuatro grupos, según los fueros federal y común y la población presunta y sentenciada que al interior de ellos queda registrada. Ellos requieren ser claramente identificados durante cada una de las etapas de tratamiento manual y de explotación de los datos; por lo que a continuación se presenta una breve descripción del Procedimiento Penal Mexicano y de los conceptos jurídico penales básicos conducentes.

3.1.1. Conceptos jurídico penales básicos

A) Procedimiento penal en general

El procedimiento penal es un conjunto de actividades reglamentadas que tienen por objeto determinar qué hechos pueden ser calificados como delito para, en su caso, aplicar la sanción correspondiente. El conjunto de actividades desarrolladas dentro del procedimiento penal, tiene una estructura lógica basada en lo siguiente:

Una vez de que se tiene conocimiento del hecho que puede ser delictuoso, lo primero que procede es que la autoridad investigadora averigüe y reúna los elementos que son necesarios para poder acudir ante el juez en solicitud de la aplicación de la ley al asunto concreto. El juez a quien le han sido consignados los hechos, busca si en el caso de su atención, puede haber elementos que

justifiquen el proceso, es decir, si puede comprobarse la existencia de un delito y si hay datos que hagan posible la responsabilidad de un sujeto. Sin estos elementos, el órgano jurisdiccional no tiene por qué continuar ocupándose del asunto, ya que no hay base; para que realice actividades al respecto. En cambio, si el órgano jurisdiccional encuentra que hay elementos base para el proceso, inicia éste y de acuerdo con los medios probatorios pertinentes aportados por las partes, el órgano jurisdiccional o juez fija su parecer, aplicando el derecho.

De la anterior base se desprenden tres periodos del procedimiento penal:

El primero de ellos, llamado periodo de preparación de la acción penal, parte de la base de que la autoridad investigadora averigüe y reúna los elementos que son necesarios para poder acudir ante el juez. En otros términos, principia con el acto en el que la autoridad investigadora tiene conocimiento de un hecho estimado como delictuoso -denuncia o querrela- y termina con el acto en el que el Ministerio Público solicita la intervención del órgano encargado de aplicar la ley mediante la consignación que surja para solicitar al juez que cumpla con su función.

El segundo periodo está destinado a la preparación del proceso, parte de la base de que el juez a quien le han sido consignados los hechos, busca si en el caso de su atención puede haber elementos que justifiquen el proceso, es decir, si logra comprobarse la existencia de un delito y si hay datos que hagan posible la responsabilidad de un sujeto. Este periodo da inicio cuando el juez reconoce dentro de su jurisdicción y bajo su responsabilidad, el conocimiento del caso consignado -auto de radicación- y puede terminar con la resolución que sirve de base para el proceso o bien, con la determinación de que no existan elementos para que se lleve a cabo el proceso: auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley, respectivamente.

La finalidad de este periodo es la reunión de datos que van a servir de base para el proceso, o sea, comprobar la comisión de un delito y la posible responsabilidad de un individuo.

Por último el tercer periodo llamado el proceso, parte de la base de que una vez conjuntados los elementos antes descritos se procederá a aplicar la ley y culmina con el dictado de una sentencia, que viene a determinar la inocencia o culpabilidad de quien la recibe. En este periodo, el órgano jurisdiccional realiza un conjunto de actividades reglamentadas para resolver la relación jurídica que previamente motivo el Ministerio Público.

Este tercer y último periodo del procedimiento a su vez se va desarrollando a lo largo de cuatro etapas que son:

- Instrucción.- En donde se aportan al juez los medios para que posteriormente le sea factible realizar la obligación que tiene de dictar sentencia.
- Preparatorio a juicio.- En esta etapa las partes precisan su posición basándose en los datos reunidos durante la instrucción, es decir que el Ministerio Público precise su acusación y el procesado su defensa.
- Discusión o audiencia.- Tiene por finalidad que las partes rindan las pruebas permitidas por la ley y se hagan oír del órgano jurisdiccional respecto de la situación en el periodo preparatorio a juicio.
- Fallo o sentencia.- El órgano jurisdiccional (juez) declara el derecho al caso concreto, valorando las pruebas que existen.

B) Primer período del proceso penal

Debido a que en este periodo el Ministerio Público investiga y reúne los elementos necesarios para consignar, resulta conveniente describir tres términos que identifican las acciones básicas aquí realizadas:

Denuncia.- Relación de actos, que se suponen delictuosos, hecha ante la autoridad investigadora Ministerio Público que solicita cualquier persona.

Querrela.- Relación de hechos expuesta por el ofendido ante el órgano investigador Ministerio Público con el deseo manifiesto de que se persiga al autor del delito.

Diligencias.- Son las actividades que realiza el Ministerio Público tendientes a comprobar la presunta responsabilidad de un sujeto.

Conclusiones de la averiguación previa. De acuerdo con la existencia de los elementos reunidos, es posible identificar las cuatro circunstancias que se esbozan a continuación:

Primera.- Cuando no hay elementos que comprueben la presunta responsabilidad del individuo, ni para ejercitar la acción penal, es factible cualquiera de las tres resultantes siguientes:

- 1) **Práctica de nuevas diligencias.-** Se llevarán a cabo acciones para determinar si existe responsabilidad.
- 2) **Reserva.-** Dado que existen limitantes para llevar a cabo diligencias se guarda para que en tiempo posterior se lleven a cabo.
- 3) **Archivo.-** Cuando no se es posible determinar la responsabilidad por amplias dificultades.

Segunda.- En los casos donde se dispone de elementos probatorios de la comisión de delito(s) que merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que no se encuentra detenido, se solicita orden de aprehensión y una vez solicitada, se procede a la consignación.

Tercera.- Si fueron reunidos los elementos probatorios de la comisión de delito(s) que no merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que no se encuentra detenido, se solicita el ejercicio de la acción penal mediante una consignación dirigida al órgano jurisdiccional competente.

Cuarta.- Al disponer de elementos probatorios de la comisión de delito(s) que merece(n) pena corporal y la responsabilidad de un sujeto que se encuentra detenido, se inicia el ejercicio de la acción penal, consignando ante el juez competente el caso y con la solicitud de que este último compruebe dichos elementos para que sean considerados como bases del proceso que comienza.

C) Segundo periodo: preparación del proceso

A partir de que el Ministerio Público, obtiene conclusiones al haber comprobado la existencia de un delito y la responsabilidad de un sujeto, este solicita al juez aplique el derecho al caso concreto en el acto denominado consignación.

El juez a quien le han consignado los hechos deberá fijarlos a su jurisdicción y responsabilidad e iniciar actuaciones para analizar las conclusiones del Ministerio Público con la declaración del presunto responsable, a este acto se le llama auto de radicación, auto cabeza de proceso o de inicio.

A partir del dictado del auto de radicación, el juez tiene 72 horas para determinar la situación jurídica del presunto responsable. Durante este periodo se reúne la declaración preparatoria que el inculpado expone ante el juez, para indicar su situación y preparar su defensa, en un lapso no mayor a las 48 horas siguientes a la consignación.

Cabe señalar que para los casos consignados en los que hay detenido, la declaración es tomada directamente y cuando no se encuentra detenido el inculpado, se le gira orden de comparecencia a efecto de tomar su declaración.

Una vez reunida la declaración preparatoria con las conclusiones del Ministerio Público, el juez dentro de las 72 horas deberá evaluar si se comprueba la existencia del delito y la responsabilidad de una persona, a efecto de determinar su situación jurídica con los diferentes autos según sea el caso:

Auto de formal prisión.- Cuando se comprueba la comisión de un delito, la responsabilidad de un sujeto, el delito merece pena corporal y hay detenido, se justifica la prisión preventiva, mediante el dictado de este auto; en cambio ante la misma situación, pero sin detenido se solicita orden de aprehensión y una vez detenido se le dicta el auto en cuestión.

Auto de sujeción a proceso.- Al comprobar la comisión de un delito y la responsabilidad de un sujeto, cuando el delito no merece pena corporal y no hay detenido, se pone en libertad de la prisión preventiva, para someterse a proceso; pero si el inculpado no se encuentra detenido, procede la sujeción a proceso.

Auto de libertad por falta de elementos para procesar con las reservas de ley.- Toda vez que no se comprueba la comisión de un delito y/o no se comprueba la responsabilidad de un sujeto, se establece libertad con las reservas de ley manifestando la posibilidad de que el Ministerio Público aporte nuevos elementos. Este caso deberá iniciarse nuevamente desde el primer periodo del procedimiento penal y se aplica en forma independiente al hecho de que el inculpado esté detenido o no.

Término Constitucional.- Se refiere a la determinación de la situación jurídica del inculpado que por precepto constitucional debe ser realizado al término de 72 horas (como máximo) a partir del auto de radicación. En el caso de que el juez dentro de éste término no defina la situación del presunto responsable, éste quedará en libertad con las reservas de ley.

D) Tercer período: proceso

Como antes se expuso, comprende cuatro fases que son: la instrucción, las actividades preparatorias a juicio, la audiencia y la sentencia; mismas que se describen a continuación:

La instrucción inicia a partir de los autos de formal prisión y de sujeción a proceso. Aquí se aportan las pruebas al juez y se desahogan mediante el dictado de dos tipos de autos: aquel que declara agotada la instrucción, al señalar que ya no hay diligencias por practicar y que es seguido por un llamado que dirige el juez a las partes para que aporten y señalen las pruebas por desahogar en un término de 15 días. El segundo tipo de auto a su vez, declara cerrada la instrucción.

Las actividades preparatorias a juicio inician a partir del auto que declara cerrada la instrucción, con la finalidad de que las partes precisen su posición y concluyen con el auto que cita para audiencia.

La audiencia inicia con el auto que la cita, tiene como finalidad aportar pruebas, indicarla o señalarlas cuando éstas han faltado para su desahogo; cuando lo solicitan las partes les permite alegar lo que a su derecho conviene y concluye con el auto que declara visto el proceso.

Por concluir con el proceso penal se toma en consideración el auto que declara visto el proceso para aplicar el derecho al caso concreto y dictar la sentencia correspondiente.

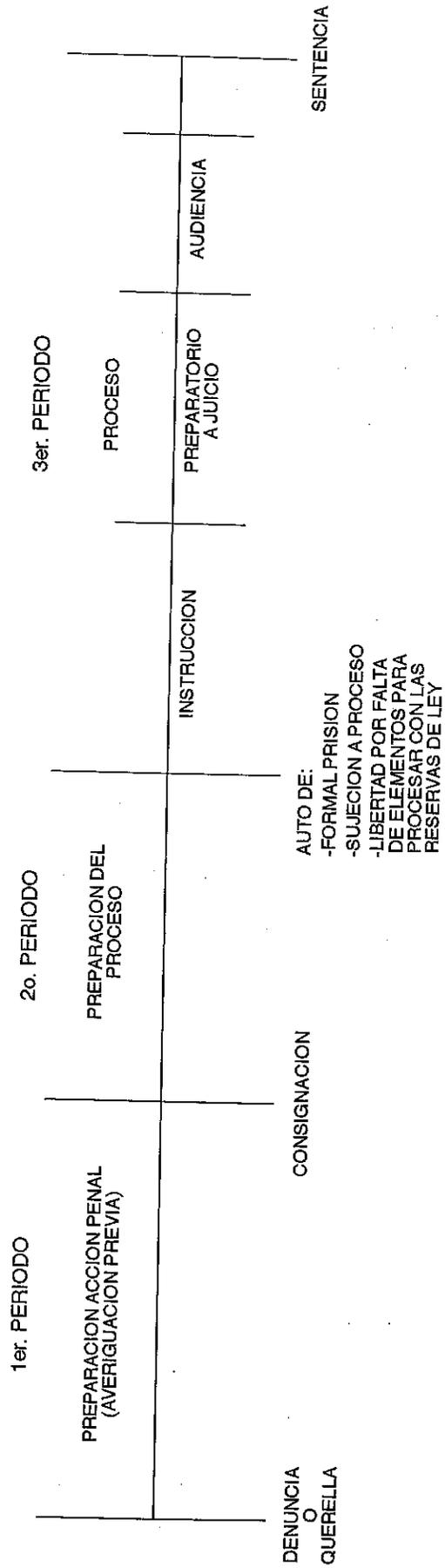
E) Sentencias

La sentencia puede ser condenatoria o absolutoria, en la primera de ellas se comprueba que hay delito, que el sujeto es castigable, la culpa del sujeto y que hay ausencia de causas de justificación. Por su parte, la sentencia absolutoria reconoce la inexistencia de motivos para ejercitar la acción penal* y por lo general se dicta ante los casos en los que no hay plenitud probatoria del ilícito, de que al sujeto se le atribuya la comisión del mismo, o de su intención de cometerlo.

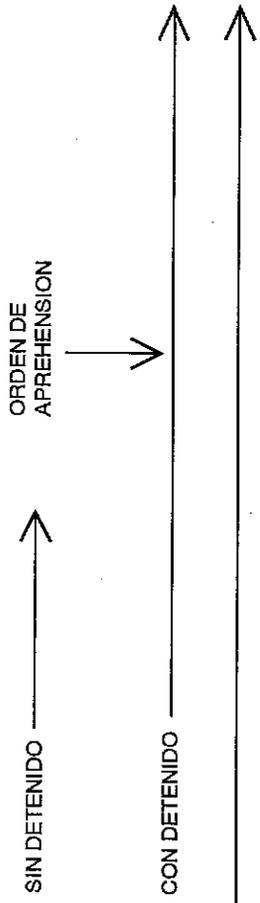
Cabe señalar que no todos los procesos concluyen en sentencias, puesto que a lo largo del mismo, pueden ocurrir los llamados desistimientos, como son el sobreseimiento o acto del órgano investigador Ministerio Público que manifiesta no continuar con el proceso (como si fuese un perdón) y el perdón del ofendido que es el acto por medio del cual un ofendido que previamente presentó su querrela, se desiste de la acusación.

* Acción penal: La facultad del órgano investigador Ministerio Público de perseguir y solicitar el órgano jurisdiccional, (juez) aplique el derecho al caso concreto.

PROCEDIMIENTO PENAL



1er. PERIODO
 PERIODO DE PREPARACION DE LA ACCION PENAL
 (AVERIGUACION PREVIA)



MERECER PENA CORPORAL
 NO MERECER PENA CORPORAL

SI SE COMPRUEBA EL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD DE UN SUJETO.

QUERRELLA

DILIGENCIAS

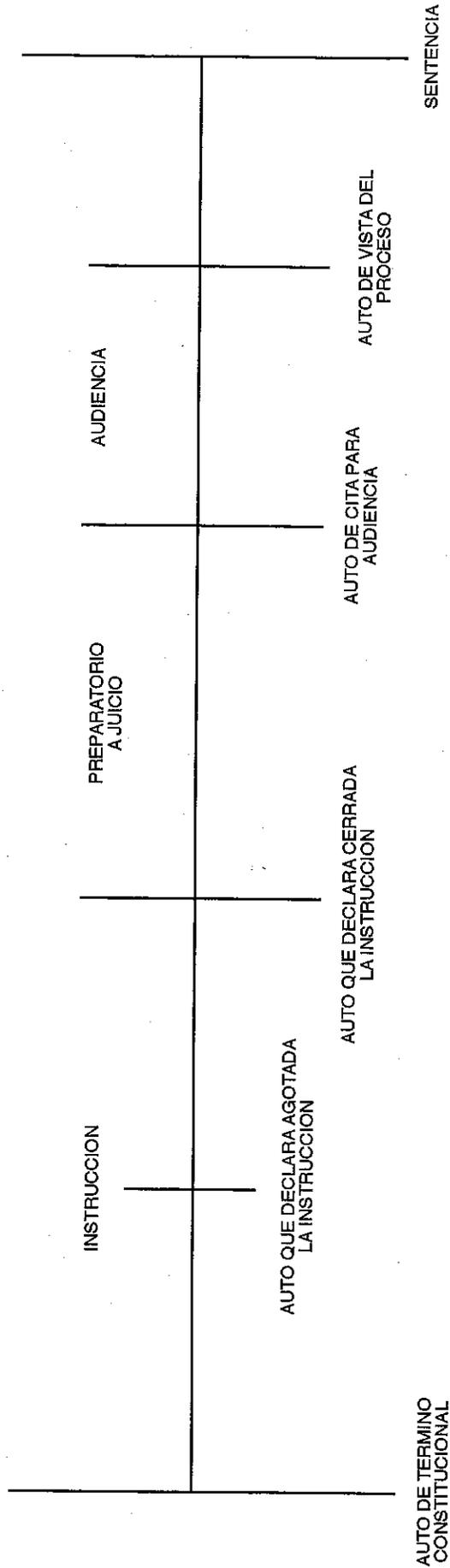
NUEVAS DILIGENCIAS
 RESERVA
 ARCHIVO

NO SE COMPRUEBA EL DELITO NI LA RESPONSABILIDAD DE UN SUJETO

DENUNCIA

CONSIGNACION

3er. PERIODO EL PROCESO



3.1.2. Fundamento de su clasificación

El proceso penal antes descrito se desarrolla dentro de diversas instituciones adscritas al Poder Judicial en cuya organización se refleja la atención de casos de acuerdo con los criterios que se identifican con la jurisdicción y competencia; mismos que serán esbozados más adelante y que originan la clasificación de las estadísticas judiciales en los cuatro subsistemas indicados en el último párrafo del capítulo tres de este presente manual.

También en relación con dichos criterios, se indicarán los órganos jurisdiccionales del sistema penal nacional y se mencionarán los incidentes procedimentales que con mayor frecuencia se han identificado en los cuadernillos estadísticos.

a) Jurisdicción y competencia

La jurisdicción es el poder de dictar el derecho sobre otros, es posible identificarla como fuero y está clasificada de acuerdo a su carácter: federal, local y concurrente.

La primera corresponde al Poder Judicial de la Federación y surge de la concepción de la forma de gobierno federal, cuya división territorial conserva cierta autonomía y soberanía. En este contexto las leyes fundamentales señalan lo que se aplica en todo el ámbito nacional y con respecto a los ilícitos siguientes:

1. Lo previsto en leyes federales o generales y tratados internacionales.
2. Los señalados en los artículos 2o. y 5o. del Código Penal.
3. Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos.
4. Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras.
5. Aquéllos en que la Federación sea sujeto pasivo.
6. Los cometidos por un funcionario o empleado federal en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
7. Los cometidos en contra de un funcionario o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.
8. Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado.
9. Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio, aunque esté descentralizado o concesionado.
10. Todos aquellos que ataquen, dificulten o imposibiliten el ejercicio de alguna atribución o facultad reservada a la Federación.
11. Los señalados en el artículo 389 del Código Penal (Fraude por un funcionario).

A diferencia de la anterior, la jurisdicción local o común corresponde a cada uno de los Estados, es decir, a los Poderes Judiciales Estatales a la del Distrito Federal y la jurisdicción concurrente permite intervenir en el asunto a las dos anteriores.

La competencia por su parte es la aptitud que tiene un juzgador para decir el derecho.

La diferencia entre jurisdicción y competencia es que la jurisdicción es un poder que se tiene para decir el derecho, pero al constituirse este poder se divide para su ejercicio, y cada división hecha constituye una competencia.

Existen cinco clases de competencia de acuerdo con el turno, territorio, aspectos de una misma materia, instancias y cuantía.

b) Organos jurisdiccionales según su fuero.

Dentro del Sistema Penal Mexicano, a efecto de que un sentenciado tenga la posibilidad de hacer valer un derecho en caso de estar inconforme con su sentencia, se establecen diferentes etapas llamadas instancias no mayores de tres a fin de hacer valer su derecho antes de que su sentencia se constituya en verdad legal.

Así pues, la primera instancia está constituida por el proceso penal con su sentencia. La segunda instancia es cuando se apela (inconformidad) la sentencia, donde un tribunal superior revisa ésta, y la tercera y última instancia constituida por el juicio de amparo manifiesta una verdad legal absoluta.

Según el fuero a que pertenezca se identifican diferentes órganos jurisdiccionales en las diferentes instancias.

En la Jurisdicción Local, la primera instancia es ejercida por:

Juzgado penal: Competente para conocer, según turno (primero penal, segundo etc.) de los delitos contenidos en el código penal local.

Mixto: Competente para conocer además de otras materias (civil, mercantil) la materia penal en su competencia territorial.

Mixto menor: Competente para conocer otras materias además de la penal hasta ciertos delitos conforme la pena aplicable, según su competencia territorial.

De paz penal: Competente para conocer delitos de cierta cuantía en su pena, sólo en materia penal y según su competencia territorial.

Mixto de paz: Competente para conocer además de otras materias, la penal, con una cuantía determinada en su pena según su competencia territorial.

La segunda instancia, compete a los Supremos Tribunales de justicia de las Entidades Federativas y la tercera instancia (Amparo) tiene verificativo en los Tribunales Colegiados de Circuito (competente según territorio).

En la Jurisdicción Federal, la primera instancia se realiza a través de los Juzgados de Distrito, competentes según territorio; la segunda, en los Tribunales Unitarios de Circuito competentes según territorio y en la tercera ejerce, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Incidentes en los órganos jurisdiccionales por problemas de jurisdicción y competencia.

Cuando un órgano requiera realizar actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponda por razones de jurisdicción o de competencia, recurre a mecanismos a fin de auxiliar su actuación y ellos son:

Exhortos: Solicitud de auxilio de un juzgado a otro de la misma categoría.

Requisitoria: Solicitud de auxilio de un juez a otro. (de uno de mayor, a otro de menor jerarquía).

Cuando un órgano jurisdiccional realiza actuaciones o diligencias, en un ámbito que no le corresponde, o en su caso llegue a conocer situaciones que no le corresponden por razones de jurisdicción y competencia se realiza el acto de incompetencia, en el que se señala que no es apto para conocer del asunto.

3.2 Descripción de los cuadernillos

Las estadísticas judiciales son captadas a través de dos cuadernillos diseñados para captar 5 eventos estadísticos y que son: la forma PEC-6-34 intitulada «Estadísticas de presuntos delincuentes», y la forma PEC-6-35 que corresponde a la «Estadística de delincuentes sentenciados». En su interior se recopilan datos del fuero común y federal, según reporta el juzgado que informa.

Los datos que se registran en ambos cuadernillos están clasificados en tres apartados temáticos, como son: la identificación de la fuente informante, casos reportados, proceso penal en referencia y las características sociodemográficas básicas y circunstanciales del inculcado.

El primer apartado (carátula) contiene: mes y año de registro, la denominación, entidad, municipio de residencia, clave y fuero del juzgado que reporta los datos. Así como el número de casos contenidos por sexo, la información general que oriente al informante sobre la utilidad de los datos proporcionados, el tipo de población de la que requieren dichos datos, las instrucciones generales de llenado del cuadernillo y los datos de identificación de la persona responsable de la información.

El segundo incluye en las páginas 2, 4, 6, 8 y 10, las variables que se citan a continuación y en las cuales es posible identificar similitudes y diferencias entre los cuadernillos.

PEC-6-34

PRESUNTOS DELINCUENTES 1
NOMBRE DEL ACUSADO
NUMERO DE EXPEDIENTE
RESIDENCIA HABITUAL DEL PRESUNTO
LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO
DELITO(S) MATERIA DE LA
CONSIGNACION
AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL DICTADO
FECHA EN QUE SE DICTO AUTO
FUERO

PEC-6-35

DELINCUENTES SENTENCIADOS 2
NOMBRE DEL SENTENCIADO
NUMERO DE EXPEDIENTE
RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO
LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO
DELITO (S) MATERIA DE LA
CONSIGNACION
SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA
FECHA EN QUE SE DICTO LA SENTENCIA
FUERO
PENAS O SANCIONES IMPUESTAS EN
SENTENCIA CONDENATORIA

En el tercer apartado se incluyen los datos sociodemográficos del inculcado, así como las circunstancias del mismo.

3.3 Organización y flujo de la información

La información estadística judicial nacional es generada a partir de los datos que reportan más de mil juzgados en el país, a través de los cuadernillos antes descritos y que fueron previamente impresos y distribuidos por personal adscrito al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

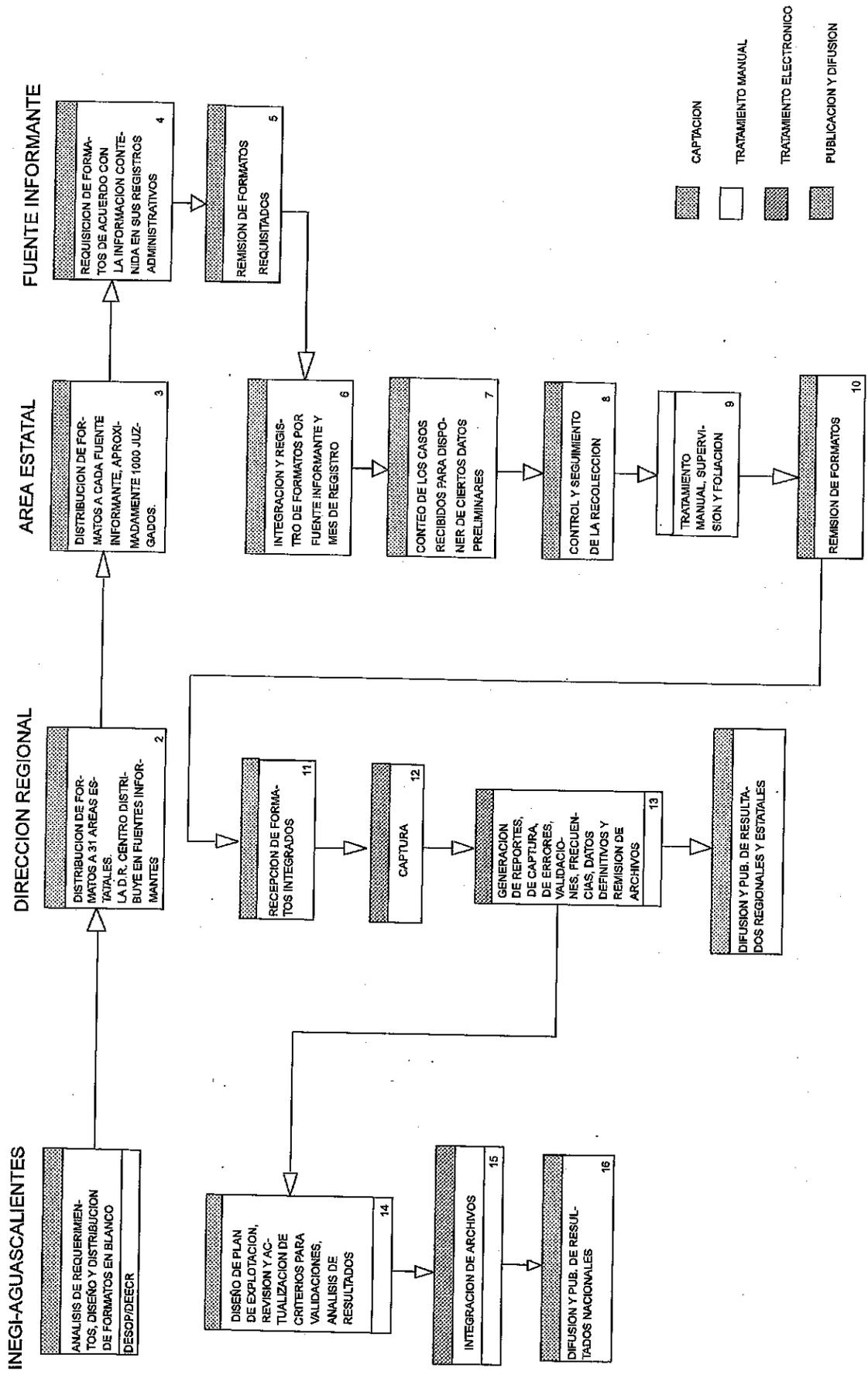
Una vez requisitados los cuadernillos son nuevamente recibidos en el Instituto por medio de sus treinta y una oficinas estatales y diez direcciones regionales. En estas áreas, los cuadernillos son organizados por fuente informante y mes de registro y se efectúa un conteo de casos recibidos para disponer de datos preliminares.

Desde 1930, el tratamiento manual de las estadísticas judiciales ha venido siendo realizado en la Dirección General de Estadística. A partir de información registrada en 1988, la descentralización de esta actividad dio inicio a nivel regional y con el presente manual se instrumenta la continuidad de dicha descentralización y con la colaboración de las áreas regionales y estatales del INEGI.

Recolectada la información, se le da el tratamiento manual que comprende labores de registro, crítica y codificación y supervisión de los datos recopilados y una vez concluido, los cuadernillos depurados y codificados son arreglados en lotes por forma estadística, mes, entidad, municipio de registro y por fuente informante.

Así organizados los cuadernillos, se turnan a la Area de Captura, en donde se procesa y valida la información recabada.

ESTADISTICAS JUDICIALES



4. La crítica y codificación

4. La crítica y codificación

4.1 Normas generales

- Analice la estructura de los cuadernillos del presente manual y de cada uno de los catálogos.
- Desconfíe de la memoria, consulte siempre los catálogos para asignar la clave correcta.
- Durante la crítica, revise los datos sin alterar la información registrada, excepto: en el caso de que hubiera anotaciones en el espacio de observaciones de los cuadernillos, que modifique alguna(s) respuesta(s), para estos casos transcriba y valide con rojo esta información y cancele con dos diagonales en azul la respuesta corregida.
- En la codificación, las claves deben anotarse en los espacios identificados para este fin. Si se equivoca al escribir una clave, cáncélela trazando dos líneas diagonales con azul y anote a un lado la clave correcta con rojo.
- Escriba un número en cada casilla.
- Escriba la clave con números claros y perfectamente legibles para evitar errores en las etapas posteriores.

4.2 Procedimientos

La crítica y codificación de las estadísticas judiciales es una actividad parcial dentro del proceso de tratamiento manual de la información

Las actividades que incluye dicho proceso son:

1. Recepción y registro de los cuadernillos requisitados en los juzgados de primera instancia,
2. Crítica y codificación de la información contenida en los cuadernillos son:
 - 2.1. Variables que identifican a la fuente informante y geográfica.
 - 2.2. Variables jurídico penales, sociodemográficas y circunstanciales.
3. Supervisión de la crítica y codificación de los cuadernillos.
4. Foliación y envío al área de captura.

Cabe señalar que la normatividad para realizar las actividades 1, 3 y 4 se presenta en los instructivos correspondientes y sólo a título de ejemplo para el procedimiento que se sigue al desempeñarlas, a continuación se ilustró su secuencia e instrumentos básicos requeridos.

4.3 Instrumentos

Para realizar la crítica y codificación se necesitarán los siguientes materiales:

- Cuadernillos a codificar.
- Lápices que marquen color rojo y azul.
- Sacapuntas y goma.

Los instrumentos que permitirán al crítico-codificador fundamentar su labor, son:

- a) Para el proceso completo:
 - Manual para la crítica-codificación de las estadísticas judiciales.
 - Edad límite de responsabilidad penal (Anexo B del presente manual).
- b) Para datos de identificación de la fuente informante:
 - Claves de juzgados que son asignadas por el Sistema de Información y Seguimiento de las Estadísticas Demográficas y Sociales (SISEDES).
- c) Para variables geográficas:
 - Catálogo de Integración General de Localidades (CIGEL). Versión 1990 con actualizaciones en áreas urbanas 1993.
- d) Para la variable delito:
 - Instructivo para la crítica-codificación de la variable delito.
 - Catálogo de delitos. Versión alfabética y por grupo principal.
 - Glosario de delitos.
- e) Para sanciones impuestas (Sólo en formatos PEC-6-35):
 - Catálogo de claves de penas y sanciones impuestas (Anexo C del presente manual).
- f) Para la variable ocupación:
 - Descripción de instructivos y catálogos que se utilizan al codificar la variable ocupación (Anexo A del presente manual).
 - Instructivo para la crítica-codificación de la variable ocupación.
 - Clasificación Mexicana de Ocupaciones, 1992. Volumen 1 y 2.
 - Relación de ocupaciones más frecuentes.
 - Regionalismos.

Cabe señalar que los catálogos son básicamente listados en los que se encuentran las respuestas equivalentes a las contenidas en los cuadernillos, a las cuales se les asigna un número. Este será la clave que servirá para identificar dicha respuesta, en el tratamiento que se da a la información en el área de cómputo.

Así, por ejemplo, en la parte que se refiere a denominación del juzgado, se utilizará el catálogo de juzgados para asignar la clave correspondiente; de acuerdo con lo establecido por el SISEDES. Cuando se trate de variables geográficas como son entidad federativa y municipio, se utilizará el Catálogo de integración general de localidades y así sucesivamente, en cada una de las variables que conforman los cuadernillos.

5. Reglas específicas para la crítica y codificación

5. Reglas específicas para la crítica y codificación

5.1 Recepción de la carga de trabajo y secuencia de actividades a realizar.

- Revise que cada uno de los paquetes recibidos presente en primer término su correspondiente nota de remisión de formatos estadísticos que envía la fuente informante. (PEC-6-62).
- Verifique que el número de cuadernillos y número de casos contenidos por sexo sea igual al señalado en la nota de remisión. En caso de detectar inconsistencias es necesario hacer la corrección tanto en la nota de remisión como en el registro.
- Verifique que el juzgado que reporta la información sea el mismo en los cuadernillos y nota de remisión correspondiente, en caso de detectar inconsistencias haga la aclaración de acuerdo al criterio anterior.
- Efectuar la crítica codificación de cada variable, en la forma en que se describe a partir del apartado 5.2 en adelante, del presente manual.
- Una vez concluida la crítica y codificación, se anotará el nombre de la persona que realizó esta actividad y la fecha en que lo hizo, en el reverso de la forma PEC-6-62.
- Remitir los cuadernillos codificados al área de supervisión.

5.2 Crítica general de la información

La crítica de la información comienza a partir del análisis general de los datos que contiene el cuadernillo, es decir, una verificación de la congruencia de los datos que debe existir entre sí.

Dentro de los apartados temáticos presentados en el punto 3.2 del presente manual, ciertos datos deben guardar un grado de correspondencia entre cada uno de los datos proporcionados con lo que se asegura la autenticidad de la información.

A continuación se analizan las relaciones y la congruencia básica de dichos datos:

Primera relación: Establece correspondencia entre los datos de la denominación y ubicación del juzgado, fuero del mismo y sello.

La denominación y el fuero del juzgado aparecen en la carátula de los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, corresponden a los números 4 y 5, el sello antes citado estará impreso en la parte inferior de la carátula.

Ejemplo:

REFERENCIA DE LA INFORMACION DELINCUENTES SENTENCIADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE <u> JUNIO </u> DE 19 <u> 94 </u>	No se llene MES AÑO [] [] [] []
3. EN EL JUZGADO <u> DEL RAMO PENAL </u>	
4. UBICADO EN: ENTIDAD FEDERATIVA <u> SONORA </u> MUNICIPIO O DELEGACION <u> NOGALES </u> LOCALIDAD O COLONIA <u> EDIFICIO DEL ESTADO </u>	
CLAVE DEL JUZGADO	No se llene [0] [7] [0] [1] [0] [0] [3] [0] [0] [1] [8]
5. FUERO DEL JUZGADO	FUERO COMUN <input checked="" type="checkbox"/> 1 FUERO FEDERAL <input type="checkbox"/> 2
6. CASOS EN ESTE CUADERNILLO	TOTAL <input type="text" value="5"/> HOMBRES <input type="text" value="5"/> MUJERES <input type="text"/>

AUTORIZACION DEL INFORMANTE		
EL INFORMANTE <i>Teresa de Jesús F.A.</i> LIC. TERESA DE JESUS FUENTES AGRAMONT. <small>Nombre y firma del Juez o de la persona autorizada para suministrar los datos</small>	SELLO DEL JUZGADO	FECHA DE RENDICION DE LOS DATOS 10 JUNIO 1994 DIA MES AÑO

- a) El nombre del juzgado (número 3) deberá coincidir con lo indicado en el sello del juzgado.
- b) La denominación del juzgado (número 3) 1o.....9o. etc. Penal, 1o.....etc. Mixto, Mixto Menor, de Paz Penal, Mixto de Paz, de la Defensa Social, deberá ser congruente al (número 5) tipo de fuero del juzgado común 1 así como los juzgados de denominación 1o..... etc. de Distrito, deberá ser congruente al tipo de fuero del juzgado federal 2.
- c) La ubicación geográfica (número 4) del juzgado deberá ser congruente con la referencia que hace el sello del juzgado.

Para los casos de incongruencia, favor de remitirse al capítulo de codificación de la fuente informante.

Segunda relación.- Homogeniza los datos de la fuente informante, delito(s) materia de consignación y fuero al que corresponde el delito; este último, se presenta con el número 14 en ambos cuadernillos, en las páginas 2, 4, 6, 8 y 10.

- a) En los cuadernillos PEC-6-34 y 35, que contengan datos registrados en juzgados del fuero federal deberán coincidir los fueros, tanto del mismo juzgado como del delito que se reporta. Para casos contrarios a lo anterior, se procederá a corregir las diferencias en el fuero del delito.
- b) Para los casos provenientes de juzgados del fuero común, el fuero marcado en el delito debe coincidir, excepto tratándose de los delitos contra la salud, es decir que están relacionados en materia de enervantes y psicotrópicos, y que, aunque corresponden al fuero federal, pueden ser atendidos en juzgados del fuero común.

Otra excepción aceptable está referida a delitos relacionados con armas prohibidas, en los que pueden corresponder a cualquiera de los dos fueros.

Para los casos de incongruencia, favor de remitirse a las instrucciones de crítica y codificación del tipo de fuero y del delito.

Tercera Relación.- Establece congruencia entre el número de casos que contiene cada cuadernillo con el número señalado en la carátula del mismo (número 6) y la identificación del sexo de las personas reportadas en dicho cuadernillo.

Para casos distintos a lo anterior, se debe corregir la cantidad anotada en la carátula, de acuerdo a los casos contenidos.

Cuarta relación.- Señala la correspondencia entre el nombre del presunto o sentenciado, el número del expediente de su asunto y delito (s).

Al transcribir los datos al cuadernillo, la fuente informante le asigna un número de expediente a cada caso tratado, éste para la fuente informante es un requisito administrativo el cual le sirve de control interno.

Para el crítico-codificador este dato puede servir para detectar eventos duplicados. Una vez que el codificador ha reconocido la repetición del número de expediente, deberá verificar el resto de la información.

Si la información en las demás variables es igual, cancele los casos repetidos, trazando para ello dos diagonales con lápiz que marque color azul. Adicionalmente modifique el número de casos en la portada del cuadernillo correspondiente.

De todos estos casos cancelados anote su volumen en el reverso de la PEC-6-62, junto a la fecha de terminación de la crítica-codificación y además, reporte este mismo dato en el registro correspondiente.

Sin embargo, existen casos en los que se repite el número de expediente y que no deben ser cancelados, porque corresponden a distintas personas involucradas en un mismo proceso.

Ejemplo:

7. NOMBRE DEL SENTENCIADO

(Llene un cuestionario por cada sentenciado).

JUAN LUIS GUERRA MARTINEZ

8. NUMERO DE EXPEDIENTE

1 1 1 / 9 4

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES

MUNICIPIO O DELEGACION PABELLON DE ARTEAGA

LOCALIDAD O COLONIA SAN LUIS DE LETRAS

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	6
0	0	0	1

0 1

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO
 MUNICIPIO O DELEGACION GUADALAJARA
 LOCALIDAD O COLONIA HUENTITAN

NO SE LLENE			
		1	4
	0	3	9
0	0	0	1

0 1

11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION

(Anotar el o los delitos según el orden de importancia. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar el primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en orden decreciente)

1. HOMICIDIO
2. LESIONES
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

NO SE LLENE							
0	1	0	1	0	2	2	
0	1	0	5	0	0	1	

18. EDAD

(Anote en la casilla que corresponda)

Años cumplidos

2	3
---	---

7. NOMBRE DEL SENTENCIADO

(Llene un cuestionario por cada sentenciado).

GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ

8. NUMERO DE EXPEDIENTE

1	1	1	/	9	4														
---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION PABELLON DE ARTEAGA
 LOCALIDAD O COLONIA SAN LUIS DE LETRAS

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	6
0	0	0	1

0 1

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA JALISCO
 MUNICIPIO O DELEGACION GUADALAJARA
 LOCALIDAD O COLONIA HUENTITAN

NO SE LLENE			
		1	4
	0	3	9
0	0	0	1

0 1

11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION

(Anotar el o los delitos según el orden de importancia. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar el primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en orden decreciente)

1. HOMICIDIO
2. LESIONES
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

NO SE LLENE						
0	1	0	1	0	2	2
0	1	0	5	0	0	1

18. EDAD

(Anote en la casilla que corresponda)

Años cumplidos

2	5
---	---

En este caso, no se cancela la boleta, ya que tanto el nombre y la edad son diferentes en ambos casos, y el resto de la información es igual, ya que se presume que fueron cometidos en pandilla.

Nota: Es posible identificar estos eventos, ya que la fuente envía la información ordenada por número de expediente

Quinta relación.- Indica la congruencia existente entre el nombre del presunto o sentenciado y el delito.

En ocasiones se recibe información correspondiente a una misma persona. Se identifica al reconocer el nombre del presunto o sentenciado en más de un caso, ya que en algunos delitos, como el fraude por ejemplo, que es cometido por un mismo sujeto y en contra de varias personas, será registrado como un caso por cada uno de los defraudados.

Sexta relación.- Establece la relación entre las anotaciones presentadas en el espacio de observaciones y la cancelación del caso a codificar.

Antes de iniciar la codificación de los casos contenidos en el cuadernillo, lea cuidadosamente las anotaciones que se presenten en el espacio de observaciones. Cuando se trate de expresiones relacionadas con los siguientes aspectos, se cancelará la información del caso en cuestión.

- a) El juzgado que está rindiendo información se declara incompetente para conocer del caso y lo turna a otro juzgado, en este caso, se aplica el criterio de cancelación; siempre y cuando no se haya dictado un auto, de ser así, el caso se continúa. Igualmente cuando se recibe del juzgado que informa, indicando que dicha recepción se realizó a causa de la declaración de incompetencia de otro juzgado, éste se continuará.
- b) El juzgado que está informando, anuncia que remitirá el caso al Consejo Tutelar para Menores.

Séptima relación.- Orienta la aceptación o cancelación de casos con respecto a la identificación del delito.

Debido a que el delito constituye uno de los elementos que unifican la observación de la estadística judicial, su identificación es indispensable. Además, del hecho práctico por el que el juzgado radica sus casos a resolver, conociendo el (los) delito(s) materia de la consignación, no es posible omitirlo.

Por lo anterior y ante aquellos casos que no señalen a que delito esta referida la información, se recomienda reportar al supervisor dicha omisión para recuperar el dato y sólo en caso de que esta recuperación no sea factible, se procederá a cancelar el caso y a rectificar el número de casos que indica la carátula del cuadernillo, la cantidad de los mismos anotados en el registro y a especificar cuantos casos fueron cancelados, al reverso de la forma PEC-6-62.

Octava relación.- Identifica las condiciones físicas elementales que debe satisfacer la presentación de los datos y que de no ser cumplidos originan la transcripción de información.

Los datos estadísticos judiciales registrados en 1995, requieren ser recopilados en los cuadernillos PEC-6-34 y PEC-6-35, MODELO 1995 y con las especificaciones en ellos contenidas, para facilitar su explotación a través de los programas de procesamiento electrónico previamente diseñados. Por ello, es necesario transcribir la información, cuando:

- La información se recopila en formatos distintos a los PEC-6-34 y PEC-6—35, modelo 1995.
- El cuadernillo requisitado está roto o deteriorado.
- La información registrada como un sólo caso, corresponde a distintos presuntos o sentenciados.

En los casos anteriores, la transcripción se realiza con la finalidad de recuperar la mayor cantidad posible de información, pero si esto último no es posible, se considera como datos indispensables: la identificación del juzgado que informa, mes de registro y el (los) delito (s) materia de la consignación, lo demás puede ser codificado como dato "no especificado" y en el espacio de observaciones deberá anotar la leyenda "transcrito en el área de crítica y codificación".

Novena relación.- Orienta sobre la codificación de los exhortos.

Exhortos solicitados: Un juzgado solicita a otro de su misma jerarquía lo auxilie para practicar alguna diligencia.

- En este tipo de exhorto si se codifica el caso, dado que el juzgado que informa es quien ha solicitado un exhorto a otro juzgado.
- Exhorto recibido. Un juzgado atiende la solicitud de otro para atender una diligencia a nombre de aquél.

En este tipo de exhorto no se codifica el caso, puesto que la fuente informante es otra y puede haber duplicidad de información si se realiza, por lo que debe cancelarse.

La cancelación.

Esta deberá hacerse, como ya se dijo con lápiz de color azul y dos diagonales, siendo éstas, en el caso que sea para una sola variable, trazándola en ella misma; pero cuando se trate de todo un caso, deberán trazarse abarcando las dos páginas que le correspondan.

5.3 Codificación de la fecha de registro

Esta es la primera variable a codificar en la carátula, a pesar de que se observa en primer término una casilla destinada para folio, pero en ésta no se debe hacer ninguna anotación.

Revise que la fecha esté anotada claramente y corresponda al paquete que se va a trabajar, observando el mes registrado en la carátula de los demás cuadernillos que integran el mismo paquete.

Codifique el mes de acuerdo a las siguientes claves:

Enero	01
Febrero	02
Marzo	03
Abril	04
Mayo	05
Junio	06
Julio	07
Agosto	08
Septiembre	09
Octubre	10
Noviembre	11
Diciembre	12

Codifique el año, anotando los dos últimos dígitos del año que se esté trabajando.

Ejemplo:

ESTADISTICA DE DELINCUENTES SENTENCIADOS 2		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td colspan="2" style="text-align: center;">No se llene</td></tr> <tr><td style="font-size: x-small;">Folio</td><td style="width: 50px;"></td></tr> <tr><td style="font-size: x-small;">Forma</td><td style="font-size: x-small;">PEC-6-35</td></tr> <tr><td style="font-size: x-small;">Modelo</td><td style="font-size: x-small;">1994</td></tr> </table>	No se llene		Folio		Forma	PEC-6-35	Modelo	1994					
No se llene															
Folio															
Forma	PEC-6-35														
Modelo	1994														
REFERENCIA DE LA INFORMACION <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="text-align: center; font-size: small;">MES</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="padding-top: 10px;"> DELINCUENTES SENTENCIADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE <u> DICIEMBRE </u> DE 19 <u> 94 </u> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: bottom;"> <u> (1) </u> </td> <td style="text-align: center; vertical-align: bottom;"> <u> (2) </u> </td> </tr> </table>		MES	AÑO	DELINCUENTES SENTENCIADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE <u> DICIEMBRE </u> DE 19 <u> 94 </u>	<u> (1) </u>	<u> (2) </u>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr><td colspan="4" style="text-align: center;">No se llene</td></tr> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">1</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">2</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">9</td> <td style="width: 20px; height: 20px; text-align: center;">4</td> </tr> </table>	No se llene				1	2	9	4
	MES	AÑO													
DELINCUENTES SENTENCIADOS REGISTRADOS DURANTE EL MES DE <u> DICIEMBRE </u> DE 19 <u> 94 </u>	<u> (1) </u>	<u> (2) </u>													
No se llene															
1	2	9	4												

En el caso de que estos datos estén en blanco, considere la fecha de registro presentada en los demás cuadernillos del mismo paquete y confirme con la fecha en que se dictó el auto de término (PEC-6-34 en páginas 2, 4, 6, etc.) o bien, la sentencia (PEC-6-35 en páginas 2, 4, 6 etc.).

13. FECHA EN QUE SE DICTO EL AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL

DIA 22 MES DICIEMBRE AÑO 199 4

NO SE LLENE		
MES AÑO		

13. FECHA EN QUE SE DICTO LA SENTENCIA

DIA 27 MES DICIEMBRE AÑO 199 4

NO SE LLENE		
MES AÑO		

5.4. Codificación de la fuente informante

Se considera como fuente informante, el juzgado que proporciona los datos sobre los presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados.

Para codificar este rubro, utilice el catálogo de juzgados, se anotará conforme a las indicaciones del SISEDES, que se mencionan a continuación:

En el espacio formado por 11 casillas se deberán anotar los dígitos que se han asignado a la fuente informante y que permiten su identificación:

0	7	1	8	0	1	5	0	0	0	4
A		B		C			D			

Esta clave está formada de la siguiente manera:

- A) Representa la clave con la cual se identifica el subsistema estadístico judicial.
- B) Representa la clave con la cual se identifica el estado donde se ubica la fuente.
- C) Representa la clave con la cual se identifica el municipio donde se ubica la fuente.
- D) Representa un número consecutivo que asigna el INEGI a la fuente informante.

Ejemplo:

3.- EN EL JUZGADO MENOR MIXTO ←

4.- UBICADO EN:

ENTIDAD FEDERATIVA NAYARIT ←

MUNICIPIO O DELEGACIÓN SANTIAGO IXCUINTLA ←

LOCALIDAD O COLONIA VILLA HIDALGO

CLAVE DEL JUZGADO

<i>No se llene</i>										
0	7	1	8	0	1	5	0	0	0	4

En el caso de que la denominación del juzgado no esté especificada, sea ilegible o se tenga duda sobre su denominación correcta, verifique en su catálogo ubicándolo de acuerdo a la entidad y municipio donde radica.

En el caso de que en el municipio hubiera varios juzgados y no se sabe a cual de ellos pertenece la información, identifique el juzgado con los datos del sello, que viene en la parte inferior de la carátula del cuadernillo y/o con el nombre y firma del juez, la cual deberá comparar con otros casos del mismo mes y mismo paquete para saber si corresponden a un mismo juzgado.

Ejemplo:

3.- EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

4.- UBICADO EN:

ENTIDAD FEDERATIVA NAYARIT

MUNICIPIO O DELEGACIÓN ACAPONETA

LOCALIDAD O COLONIA ACAPONETA

5.5 Tipo de fuero del juzgado

Esta información es precodificada. Sin embargo puede ocurrir que los espacios correspondientes se encuentren en blanco o bien que estén marcadas las dos respuestas. En estos casos proceda de la siguiente manera:

Si los juzgados son: penales, mixtos o mixtos de paz, se cruza el casillero de fuero común.

Si el juzgado es de distrito, se cruza el casillero de fuero federal. Si el juzgado es común y se cruzó el casillero federal (segunda relación de congruencia) en estos verifique el sello del juzgado en la parte inferior del cuadernillo, y si se confirma que es un juzgado común, cancele (2) y valide (1).

Ejemplo:

3.- EN EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL

4.- UBICADO EN:

ENTIDAD FEDERATIVA SONORA

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CABORCA

LOCALIDAD LOS FRESNOS

CLAVE DEL JUZGADO

No se llene										
0	7	2	6	0	1	7	0	0	0	1

4.- FUERO DEL JUZGADO: FUERO COMUN 1 FUERO FEDERAL 2

5.6 Codificación Geográfica

En este rubro se codificará la entidad federativa a dos dígitos, el municipio o delegación a tres, y la localidad a 4 dígitos y a la derecha de éstos, el tamaño de la localidad a dos dígitos. Esto se presenta de la siguiente forma:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES

MUNICIPIO O DELEGACION AGUASCALIENTES

LOCALIDAD LA FRONTERA

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	1
0	2	1	1

0 1

Las claves correspondientes se encuentran en el "Catálogo de Integración General de Localidades (CIGEL), documento generado por la Dirección del XI Censo de Población y Vivienda 1990. En él se encuentran las claves de entidades federativas, municipios, localidades y tamaño de localidad, entre otros datos.

La codificación geográfica se realizará en las dos variables que se presentan en adelante y que son:

- Residencia habitual del sentenciado (formato PEC-6-35) o del presunto (formato PEC-6-34).
- Lugar donde se cometió el delito.

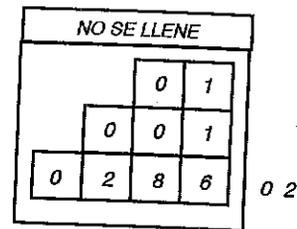
Residencia habitual

Verifique que esté anotado en el renglón correspondiente el nombre completo de la Entidad Federativa, el municipio o delegación, la localidad y codifique.

Ejemplo:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION AGUASCALIENTES
 LOCALIDAD MONTOYA



Si al buscar la localidad encuentra que existen varias con el mismo nombre en la entidad, coméntelo con el supervisor para que éste a su vez lo aclare con la fuente informante, si no es posible rescatar la información, seleccione la localidad que tenga mayor población y sea congruente con la entidad que se está trabajando, en caso contrario asigne 9999 a localidad y 99 al tamaño de la localidad.

Ejemplo:

ENTIDAD-AGUASCALIENTES

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLAVE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
MONTOYA	001	AGUASCALIENTES	460
MONTOYA	001	AGUASCALIENTES	29

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION AGUASCALIENTES
 LOCALIDAD MONTOYA



En esta variable es muy frecuente encontrar la información invertida, es decir en el espacio correspondiente a la entidad aparece el nombre del municipio, para este caso haga la conversión y codifique.

Ejemplo:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____ CALVILLO _____
 MUNICIPIO O DELEGACION _____ AGUASCALIENTES _____
 LOCALIDAD _____ LA LOMA _____

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	3
0	2	5	5

0 1

En caso que no estén anotados la entidad federativa, el municipio, delegación política o localidad, el procedimiento es revisar el apartado de observaciones para ver si viene alguna anotación al respecto e investigar con la fuente informante el motivo de la omisión.

Ejemplo:

OBSERVACIONES

(En esta parte anotará lo que el informante considere que no esta completamente claro o que interfiera en el llenado y respuesta a los datos solicitados)

DIJO TENER SU RESIDENCIA EN RINCON DE ROMOS, AGS.

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____ AGUASCALIENTES _____
 MUNICIPIO O DELEGACION _____ RINCON DE ROMOS _____
 LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	7
9	9	9	9

9 9

Sólo cuando no sea posible recuperar dicha información, el criterio es codificar con la clave 99 para la entidad federativa, 999 para municipio o delegación, localidad 9999 y 99 para tamaño de la localidad.

Ejemplo:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____
 MUNICIPIO O DELEGACION _____
 LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		9	9
	9	9	9
9	9	9	9

9 9

Si aparece información distinta a la solicitada en esta variable como: "en esta ciudad, originario de ésta, sin domicilio fijo en la ciudad, en la misma etc.". Codifique con la clave del municipio de residencia del juzgado o remítase al sello del mismo.

Ejemplo: El juzgado está ubicado en el municipio de Tepic, Nayarit, y misma localidad.

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____ *EN ESTA CIUDAD*

MUNICIPIO O DELEGACION _____

LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		1	8
	0	1	7
0	1	2	6

1 3

Ejemplo:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____ *SIN DOMICILIO FIJO EN LA CIUDAD*

MUNICIPIO O DELEGACION _____

LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		1	8
	0	1	7
0	1	2	6

1 3

Si viene anotado que el indiciado tiene su residencia en la penitenciaría del estado o CERESO, coméntelo con el supervisor para que éste investigue la ubicación del mismo y codifique de acuerdo al municipio y localidad de ubicación de la misma.

Ejemplo: El CERESO está ubicado en el municipio de Aguascalientes

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA _____

MUNICIPIO O DELEGACION _____ *EL CERESO*

LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	1
0	0	0	1

1 2

Lugar donde se cometió el delito

Verifique que esté anotado en el renglón correspondiente, el nombre completo de la entidad federativa, el municipio o delegación y localidad y codifique.

Ejemplo:

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA _____ *AGUASCALIENTES*

MUNICIPIO O DELEGACION _____ *COSIO*

LOCALIDAD _____ *COSIO*

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	4
0	0	0	1

0 6

El lugar donde se cometió el delito puede coincidir con el de residencia habitual del presunto o sentenciado, o bien puede ser diferente y ambos casos son válidos.

Si en este caso aparece información como «El mismo que el anterior», codifique igual que la residencia habitual.

Ejemplo:

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL PRESUNTO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION COSIO
 LOCALIDAD COSIO

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	4
0	0	0	1

0 6

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA _____
 MUNICIPIO O DELEGACION EL MISMO QUE EL ANTERIOR
 LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	4
0	0	0	1

0 6

En el caso de omisión del dato, el procedimiento es: consultar el apartado de observaciones, para ver si especifica alguna anotación al respecto, e investigar con la fuente informante el motivo de la omisión y sólo cuando no sea posible recuperar dicha información, el criterio es codificar la entidad federativa donde esté ubicada la residencia del juzgado, para esto remítase a la carátula o al sello del mismo y asigne 999 para municipio o delegación, y 9999 para localidad y 99 para tamaño de la localidad.

Ejemplo: La residencia del juzgado corresponde al Estado de Nayarit

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA NAYARIT
 MUNICIPIO O DELEGACION _____
 LOCALIDAD _____

NO SE LLENE			
		1	8
	9	9	9
9	9	9	9

9 9

Si el lugar donde se cometió el delito no pertenece a la entidad que se está trabajando, codifique como venga anotada la información en el cuadernillo.

Ejemplo: El paquete corresponde al Estado de México.

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA
 MUNICIPIO O DELEGACION TIJUANA
 LOCALIDAD TIJUANA

NO SE LLENE			
		0	2
	0	0	4
0	0	0	1

1 0

Si el lugar donde se cometió el delito viene anotado con varios municipios de la entidad. Ejemplo: Calvillo, Jesús María, Cosío, Ags., etc. codifique utilizando el criterio siguiente:

Si uno de estos municipios corresponde al lugar de residencia del juzgado, por Ejemplo: Aguascalientes ubique el caso de este municipio.

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION CALVILLO, JESUS MARIA, COSIO
 LOCALIDAD LA LABOR

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	3
0	0	0	1

0 2

Ejemplo: Y en el caso de no corresponder ninguno al juzgado, codifique el primero.

Si el delito se cometió en el CERESO o penitenciaría del estado, coméntelo con el supervisor para que éste investigue la ubicación del mismo y codifique de acuerdo al municipio que corresponda.

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA AGUASCALIENTES
 MUNICIPIO O DELEGACION CALVILLO
 LOCALIDAD EL BAJIO

NO SE LLENE			
		0	1
	0	0	3
0	1	1	3

0 1

Ejemplo: La residencia del juzgado corresponde a la entidad de Aguascalientes.

Si en esta variable la información viene especificada que el delito que se cometió en algún tramo de carretera que incluya dos municipios como: CARRETERA TIJUANA-ENSENADA ubique el evento en el municipio de residencia del juzgado.

10. LUGAR DONDE SE COMETIO EL DELITO

ENTIDAD FEDERATIVA BAJA CALIFORNIA
 MUNICIPIO O DELEGACION TIJUANA - ENSENADA
 LOCALIDAD O COLONIA TIJUANA

NO SE LLENE			
		0	2
	0	0	4
0	0	1	5

0 3

Ejemplo: El juzgado corresponde al Municipio de Tijuana

Cuando sólo se conoce la carretera, Km., y tramo pero no se especifica en la boleta la ubicación precisa del municipio y localidad donde se cometió el delito, deberá ser localizado en las Oficina de Cartografía Censal, donde encontrará los mapas respectivos con toda la información requerida.

Como último criterio para codificar los datos de residencia habitual del acusado, o el lugar donde se cometió el delito, en casos diferentes a los anteriores y en los cuales no se puede identificar esta información, se codificará con:

Entidad Federativa	99
Municipio o Delegación	999
Localidad	9999
Tamaño de Localidad	99

En el caso de que la residencia habitual del presunto o sentenciado sea en el extranjero, se utilizará las siguientes claves:

Entidad Federativa	}	33	E.U.A.
		34	Otros Países de América Latina
		35	Otros Países
Municipio o Delegación		999	
Localidad		9999	
Tamaño de localidad		99	

5.7 Codificación del (de los) delito (s) materia de la consignación

Para la codificación de esta variable, es necesario leer cuidadosamente el instructivo, el catálogo para la codificación del delito y el glosario de delitos correspondiente. De éste depende que el crítico - codificador identifique a qué grupo y subgrupo corresponde cada uno de los delitos en cuestión, hecho que conlleva a la asignación de claves numéricas correctas.

Si aparece este espacio en blanco, es necesario separar el cuadernillo y entregarlo al supervisor para que indague con la fuente informante este dato que es indispensable.

En el caso de que la información no pueda ser recuperada por el supervisor, se cancelará el caso del cuadernillo de acuerdo a los criterios establecidos.

Utilice las casillas destinadas para la codificación asignando un dígito en cada uno de los recuadros.

Ejemplo:

11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION

(Anotar el o los delitos según el orden de importancia. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar en primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en orden decreciente)

- 1 ROBO CALIFICADO.
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____

NO SE LLENE						
0	3	0	1	0	1	

5.8 Codificación del auto de término dictado (forma PEC-6-34)

A través de los autos de término constitucional (72 horas después de la radicación del caso, como máximo) el juez determina la situación jurídica del inculpado, misma que puede ser:

- a) *Auto de sujeción a proceso (1)*: El juez comprueba la comisión de un delito; la responsabilidad del presunto delincuente; el delito no merece pena corporal.
- b) *Auto de formal prisión (2)*: Se dicta cuando el juez comprueba la comisión de un delito; la responsabilidad del presunto delincuente; el delito merece pena corporal.
- c) *Auto de libertad por falta de elementos para procesar (3)*: Cuando el juez no compruebe la existencia de un delito y/o la responsabilidad del presunto delincuente, dictará el auto de libertad por falta de elementos para procesar.
- d) *La extinción de la responsabilidad penal (4)*: Es aquel suceso que por causas de fuerza mayor (perdón del ofendido, muerte del procesado, etc.), resulta imposible la continuidad del procedimiento.

A efecto de contar con los elementos que permitan a la estadística judicial presentar la contabilidad social de los presuntos delincuentes, resulta necesario identificar los autos de formal prisión y de sujeción a proceso, dictados a la población que continuará siendo objeto de la aplicación del derecho a través del proceso penal.

Por otra parte se identifica también el dictado de autos de libertad con las reservas de ley, que cancelan (en ocasiones, temporalmente) la continuidad del proceso penal y, junto a este último auto, se incluyen los casos de extinción de la responsabilidad penal, con los que se interrumpe el desarrollo de dicho proceso.

Durante la crítica de la información, verifique que esté marcado el tipo de auto de término constitucional al delito anotado en la variable número 12 del cuadernillo.

Una vez codificado el delito en las primeras seis casillas, considerando el sentido de izquierda a derecha, en el siguiente recuadro se anotará el número del auto que fué dictado al delito que corresponda.

- 1 **Sujeción a proceso**
- 2 **Formal prisión**
- 3 **Libertad por falta de elementos**
- 4 **Extinción de la acción penal**

Ejemplo:

11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION

(Anotar el o los delitos según el orden de importancia. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar en primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en orden decreciente)

- 1 ROBO CALIFICADO.
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____
- 5 _____
- 6 _____

12. AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL DICTADO			
SUJECION A PROCESO	FORMAL PRISION	LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS	EXTINCION DE LA ACCION PENAL
1	2	3	4
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

13. FECHA EN QUE SE DICTO AUTO DE TERMINO CONSTITUCIONAL

DIA 24 MES ABRIL AÑO 199 5

NO SE LLENE		
NO SE LLENE		

NO SE LLENE						
0	3	0	1	0	1	2

Si en el cuadernillo aparece la fecha en el espacio correspondiente, y no existe ninguna de las casillas marcadas y no se presentan observaciones aclaratorias al respecto, consulte con el supervisor y/o con la fuente. Sólo en el caso de que no sea posible identificar este dato en la fuente, cruce la opción auto de formal prisión. Si no hay fecha, ni casilla, ni observaciones, se cancela el caso.

5.9 Codificación de sentencia en primera instancia (Forma PEC-6-35)

Revise que esté marcado con una «X» un sólo casillero (pregunta 12). Si aparece cruzado el casillero de absolutoria, no debe presentar información en ningún cuadro de penas y sanciones impuestas (pregunta 15) en caso de venir información en éstas, cancele el cruce de absolutoria (con dos diagonales en azul) y marque el casillero de condenatoria.

Si viene marcado el casillero de condenatoria y no hay información en penas y sanciones impuestas, ni en el espacio de observaciones, cancele el cruce de condenatoria y marque el casillero de absolutoria.

Por el contrario, si encontró información en observaciones que especifique la sanción, transcriba a la casilla que corresponde.

Ejemplo:

OBSERVACIONES (En esta parte anotará lo que el informante considere que no esta completamente claro o que interfiera en el llenado y respuesta a los datos solicitados)
<i>UN AÑO DE PRISIÓN, PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE \$1,500 Y MULTA DE 30 DÍAS DE SALARIO MINIMO</i>

En este caso transcriba la cantidad a la casilla que le corresponda, independientemente si en las otras casillas hay o no información,

Ejemplo:

15. PENAS O SANCIONES IMPUESTAS EN SENTENCIA CONDENATORIA

(Anote en la casilla que corresponda. Para casos en los que se dicte sanción alternativa dentro de la primera instancia, favor de anotarla en Observaciones).

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)			
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE
1			

PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO	
CANTIDAD	NO SE LLENE
\$1,500	

MULTAS	
CANTIDAD	NO SE LLENE
\$3,900	

Si vienen enunciados varios delitos, están marcados los dos casilleros de las sentencias y si se establece pena o sanción impuesta, se trata de un caso que aunque fue consignado por distintos ilícitos, por alguno (s) de ellos se dictó sentencia absolutoria y los demás condenatoria; una vez codificado el delito, según las instrucciones dadas al respecto, en las seis primeras casillas, considerando el sentido de izquierda a derecha, y en el séptimo recuadro se anotará la sentencia que fue dictada al delito que nos ocupa.

1 **Absolutoria**
 2 **Condenatoria**

Ejemplo:

<p>11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION (Anoté el o los delitos según el orden de importancia y marque con X el tipo de sentencia que corresponda. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar en primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en forma decreciente).</p> <p>1 <u>ROBO</u></p> <p>2 <u>LESIONES</u></p> <p>3 <u>ALLANAMIENTO DE MORADA</u></p> <p>4 <u>ASOCIACION DELICTUOSA</u></p> <p>5 _____</p> <p>6 _____</p>	<p style="text-align: center;">12. SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">ABSOLUTORIA 1</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">CONDENATORIA 2</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	ABSOLUTORIA 1	CONDENATORIA 2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>													
ABSOLUTORIA 1	CONDENATORIA 2																											
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																											
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																											
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																											
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																											
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																											
<p>13. FECHA EN QUE SE DICTO LA SENTENCIA</p> <p>DIA <u>5</u> MES <u>ENERO</u> AÑO 199<u>5</u></p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="7" style="background-color: #cccccc;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td style="width: 12.5%;">0</td> <td style="width: 12.5%;">1</td> <td style="width: 12.5%;">0</td> <td style="width: 12.5%;">5</td> <td style="width: 12.5%;">0</td> <td style="width: 12.5%;">4</td> <td style="width: 12.5%;">2</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2</td> </tr> </table>	NO SE LLENE							0	1	0	5	0	4	2	0	3	0	1	0	0	2						
NO SE LLENE																												
0	1	0	5	0	4	2																						
0	3	0	1	0	0	2																						
<p>14. FUERO AL QUE CORRESPONDE(N) EL(LOS) DELITO(S)</p> <p>COMUN <input checked="" type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/></p>																												
<p>15. PENAS O SANCIONES IMPUESTAS EN SENTENCIA CONDENATORIA (Anoté en la casilla que corresponda. Para casos en los que se dicte sanción alternativa dentro de la primera instancia, favor de anotarla en Observaciones).</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4">PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)</th> </tr> <tr> <th style="width: 12.5%;">AÑOS</th> <th style="width: 12.5%;">MESES</th> <th style="width: 12.5%;">DIAS</th> <th style="width: 12.5%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> </td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$1,500.00</td> <td></td> </tr> </table> </td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">MULTAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$2,000.00</td> <td></td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4">PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)</th> </tr> <tr> <th style="width: 12.5%;">AÑOS</th> <th style="width: 12.5%;">MESES</th> <th style="width: 12.5%;">DIAS</th> <th style="width: 12.5%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)				AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE	2	6			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$1,500.00</td> <td></td> </tr> </table>	PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO		CANTIDAD	NO SE LLENE	\$1,500.00		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">MULTAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$2,000.00</td> <td></td> </tr> </table>	MULTAS		CANTIDAD	NO SE LLENE	\$2,000.00	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="4">PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)</th> </tr> <tr> <th style="width: 12.5%;">AÑOS</th> <th style="width: 12.5%;">MESES</th> <th style="width: 12.5%;">DIAS</th> <th style="width: 12.5%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>2</td> <td>6</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)				AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE	2	6			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$1,500.00</td> <td></td> </tr> </table>	PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO		CANTIDAD	NO SE LLENE	\$1,500.00		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">MULTAS</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 50%;">NO SE LLENE</th> </tr> <tr> <td>\$2,000.00</td> <td></td> </tr> </table>	MULTAS		CANTIDAD	NO SE LLENE	\$2,000.00			
PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)																												
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE																									
2	6																											
PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO																												
CANTIDAD	NO SE LLENE																											
\$1,500.00																												
MULTAS																												
CANTIDAD	NO SE LLENE																											
\$2,000.00																												

Es muy importante leer cuidadosamente el espacio de observaciones, pues es frecuente encontrar anotaciones sobre las sentencias, o bien con respecto a la conmutación de las penas (privativa de la libertad), o sanciones impuestas (multa o pecuniaria para la reparación del daño).

En el caso de que una pena o sanción se haya conmutado por otra, se tomará la que se dictó en primer lugar, ya que en la estadística judicial, interesa primordialmente la que se dictó en primera instancia y no los acuerdos tomados en la administración de la justicia.

Ejemplo:

15. PENAS O SANCIONES IMPUESTAS EN SENTENCIA CONDENATORIA

(Anote en la casilla que corresponda. Para casos en los que se dicte sanción alternativa dentro de la primera instancia, favor de anotarla en Observaciones).

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)			
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE
2	6	3	

PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO	
CANTIDAD	NO SE LLENE
\$2,500.00	

MULTAS	
CANTIDAD	NO SE LLENE
\$6,900.00	

OBSERVACIONES

(En esta parte anotará lo que el Informante considere que no está completamente claro o que infiera en el llenado y respuesta a los datos solicitados).

Se le conmutó la multa por un mes de trabajos en favor de la comunidad

5.10 Codificación de penas o sanciones impuestas (Forma PEC-6-35)

Para la codificación utilice el Catálogo de Penas y Sanciones impuestas, atendiendo las siguientes recomendaciones:

- Privativa de la libertad. Si la información viene en total de meses y con cantidad mayor o igual a 12 meses, haga la conversión de meses a años y anote la clave que corresponda.

Ejemplo:

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)			
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE
1	8	10	

= un año

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)			
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE
	12		

= un año

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (PRISION)			
AÑOS	MESES	DIAS	NO SE LLENE
		30	

= un mes

- Pecuniaria para la reparación del daño y/o multa. Si la información viene en salarios mínimos, haga la conversión a pesos y anote la clave que corresponda.

Ejemplo:

PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO	
CANTIDAD	NO SE LLENE
260 DSM	

PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO	
CANTIDAD	NO SE LLENE
30 DSM	

PECUNIARIA PARA REPARACION DEL DAÑO	
CANTIDAD	NO SE LLENE
30 cuotas	

No se codifica en ninguna de las casillas el código no especificado, sólo codifique la casilla que reporte información, dejando los demás en blanco. Del mismo modo permanecerán estas casillas en blanco, cuando se trate de sentencias absolutorias.

5.11 Codificación de los datos del presunto o sentenciado

Las características sociodemográficas y circunstanciales del acusado son conocidas a través de las siguientes variables: Ocupación, sexo, edad, estado civil, alfabetismo y escolaridad, nacionalidad y estado psicofísico en que se encontraba el acusado al cometer el delito, mismas que se encuentran en las páginas 3, 5, 7,9 y 11 del cuadernillo.

La información de estas variables, con excepción de la ocupación, está precodificada y la actividad a desarrollar será básicamente de crítica, esto es, verificar que la información solicitada esté anotada correctamente en el recuadro que le corresponda y sea congruente.

Respecto a la ocupación, para su crítica codificación, es necesario leer cuidadosamente los documentos de apoyo, citados en el apartado 4.3 Instrumentos, del presente manual.

A los iniciados en la crítica y codificación de esta variable, se les sugiere como primer paso el estudio del volumen 1 y por consecuencia se llegará al volumen 2; y ya en la práctica se consultará directamente por su rapidez y agilidad la versión alfabética abreviada; sin embargo, en caso de algunas dudas se consultará nuevamente el volumen 1 y/o 2, o en su defecto el catálogo de regionalismos.

- a) **SEXO:** Revise que sólo una casilla esté marcada en «X». Cuando el espacio aparezca en blanco, la marca esté fuera del recuadro y con igual posibilidad de corresponder a ambos sexos, o están marcadas las dos casillas, revise el nombre del presunto o sentenciado y su ocupación. Esta revisión tiene la finalidad de auxiliar la identificación del sexo en la medida de lo posible, cuando se trata de nombres propios y ocupaciones que son realizadas por personas de un determinado sexo, marque la casilla correspondiente.

Ejemplo:

16. OCUPACION
(Especifique el nombre con el que se identifica al trabajo, oficio o profesión a que se dedica, o el último que haya desempeñado, agregando una breve descripción de las actividades que realiza. Ejemplos:

- a) Marisquero, vende un local
- b) Vendedor ambulante
- c) Alfiador, carga y descarga mercancías en un mercado.
- d) Topil, trabajador de limpieza y mantenimiento en la Iglesia)

Albañil

	NO SE LLENE
--	-------------

JOSE PEREZ LEON

7. NOMBRE DEL SENTENCIADO
(Llene un cuestionario por cada sentenciado)

17. SEXO
(Marque con X en la casilla que corresponda)

MASCULINO → 1

FEMENINO → 2

SE IGNORA → 9

Sólo en caso de que la inferencia anterior no sea factible, codifique la casilla No. 9 de SE IGNORA.

Ejemplo:

17. SEXO

(Marque con X en la casilla que corresponda)

MASCULINO 1

FEMENINO 2

SE IGNORA 9

b) EDAD: Verifique que el dato esté anotado correctamente. En esta variable es necesario analizar la congruencia de acuerdo a la edad límite de responsabilidad penal; misma que está indicada, según el fuero al que corresponda, en el anexo B del presente manual.

Además es conveniente revisar el espacio de observaciones para identificar la posibilidad de que el caso sea turnado al Consejo Tutelar para Menores Infractores. Cuando esta última situación sea afirmativa, cancele el caso, y modifique el total de casos en el cuadernillo y en el registro.

Quando el dato reportado esté fuera del límite de la edad de responsabilidad penal y no se acompaña de observación aclaratoria, se cancela la edad indicada y se sustituye por 99. El mismo código se anota ante ausencia de información.

c) ESTADO CIVIL: Revise que esté marcada una sola respuesta. En ausencia de información, marque la opción se ignora (9).

Quando esté marcada más de una opción valide el estado civil que se sugiere a continuación:

- Soltero y unión libre, cancele soltero.
- Soltero y viudo, cancele soltero.
- Casado y separado, cancele separado.
- Soltero y casado, verifique la ocupación y edad de la persona. Si se trata de una persona menor de 20 años y sin ocupación remunerada, cancele casado.

En cambio, cuando la marca se encuentra en medio de dos casillas y está escrita a máquina, observe si existe cierta tendencia para anotar la mayor parte de las respuestas fuera del espacio destinado para ello; por ejemplo; la mayor parte de los casos están anotados por encima de los espacios correspondientes, entonces cancele la marca intermedia y marque la respuesta inferior, más cercana.

Ejemplo:

19. ESTADO CIVIL

(Marque con X en la casilla que corresponda)

SOLTERO 1

CASADO 2

VIUDO 3

DIVORCIADO 4

UNION LIBRE 5

SEPARADO 6

SE IGNORA 7

d) **ALFABETISMO Y ESCOLARIDAD:** Verifique que esté marcada al menos una casilla; en caso contrario revise la ocupación del presunto o sentenciado y cuando esta última requiera de antecedentes académicos para ser ejercida, marque la escolaridad correspondiente, y en complemento marque la opción (14) SE IGNORA.

16. OCUPACION
 (Especifique el nombre con el que se identifica el trabajo, oficio o profesión a que se dedica, o el último que haya desempeñado, agregando una breve descripción de las actividades que realiza. Ejemplos:

a) Marisquero, vende en un local
 b) Vendedor ambulante
 c) Aljador, carga y descarga mercancías, en un mercado
 d) Tópil, trabajador de limpieza y mantenimiento en la iglesia).

NO SE LLENE	
1	1

 ABOGADO

20. ALFABETISMO Y ESCOLARIDAD
 (Marque con X en la(s) casilla(s) que corresponda(n).

SIN ESCOLARIDAD

SABE LEER Y ESCRIBIR 1
 NO SABE LEER Y ESCRIBIR 2
 SOLO SABE LEER 3
 SOLO SABE ESCRIBIR 4

CON ESCOLARIDAD

PRIMARIA 5
 SECUNDARIA 6
 TECNICA CON COMPLETA 12
 SECUNDARIA 7 INCOMPLETA 13
 PREPARATORIA 8 SE IGNORA 14
 TECNICA CON
 PREPARATORIA 9
 PROFESIONAL 10
 OTRA 11
 (especifique)

SE IGNORA 99

Sólo cuando las inferencias anteriores no sean factibles, marque la casilla 99 que se encuentra en el extremo inferior derecho de la variable en cuestión.

En cambio, para el análisis de congruencia de la información reportada es importante considerar lo siguiente: El objetivo principal que se persigue con esta variable, es identificar una de las tres situaciones básicas siguientes:

- Sin escolaridad
- Con escolaridad
- Se ignora

Dichas situaciones son consideradas excluyentes y sólo para las dos primeras se requiere identificar un nivel de desagregación más específico. Estos niveles también son excluyentes.

Para la situación básica *con escolaridad* se requiere que, además de identificar el nivel de desagregación correspondiente (casillas 5 a 11) se marque una de las casillas comprendidas entre la 12 y 14.

De acuerdo a lo anterior y ante la marca de más de una respuesta dentro de las situaciones *con escolaridad* o *sin escolaridad*, verifique la posibilidad de cancelar las respuestas improcedentes de acuerdo con las ocupaciones que así lo permitan identificar y con la tendencia general de la escritura a máquina, antes señalada.

Ejemplo:

20. ALFABETISMO Y ESCOLARIDAD
(Marque con X en la(s) casilla(s) que corresponda(n).)

SIN ESCOLARIDAD

SABE LEER Y ESCRIBIR 1

NO SABE LEER Y ESCRIBIR 2

SOLO SABE LEER 3

SOLO SABE ESCRIBIR 4

CON ESCOLARIDAD

PRIMARIA 5

SECUNDARIA 6

TECNICA CON COMPLETA 12

SECUNDARIA 7 INCOMPLETA 13

PREPARATORIA 8

TECNICA CON SE IGNORA 14

PREPARATORIA 9

PROFESIONAL 10

OTRA 11

(especifique)

SE IGNORA 99

Sólo en el caso de que en la inferencia no sea posible seleccionar el nivel de desagregación correspondiente, para la situación *sin escolaridad* no especificada, marque la casilla 99, para la situación *con escolaridad* no especificada y ante la imposibilidad de identificar cual de las casillas 12 a 14 es la correcta, marque la casilla 14.

Para los casos de *sin escolaridad* donde se ha marcado más de una opción respete la primera cancelando las siguientes.

Para los casos de *con escolaridad* donde se ha marcado uno, dos, tres, o más opciones considere la de mayor nivel académico y cancele las primeras, no olvide marcar el complemento (14) SE IGNORA, en el caso de que no se especificara en el (12) COMPLETA o (13) INCOMPLETA

20. ALFABETISMO Y ESCOLARIDAD
(Marque con X en la(s) casilla(s) que corresponda(n).)

SIN ESCOLARIDAD

SABE LEER Y ESCRIBIR 1

NO SABE LEER Y ESCRIBIR 2

SOLO SABE LEER 3

SOLO SABE ESCRIBIR 4

CON ESCOLARIDAD

PRIMARIA 5

SECUNDARIA 6

TECNICA CON COMPLETA 12

SECUNDARIA 7 INCOMPLETA 13

PREPARATORIA 8

TECNICA CON SE IGNORA 14

PREPARATORIA 9

PROFESIONAL 10

OTRA 11

(especifique)

SE IGNORA 99

e) **NACIONALIDAD:** Revise que esté marcada una sola casilla. Ante ausencia de marcas o indicación de más de una, verifique el espacio de observaciones y el lugar de residencia habitual del presunto o sentenciado y si esto permite confirmar, seleccione la nacionalidad correspondiente.

Ejemplo:

OBSERVACIONES

(En esta parte anotará lo que el informante considere que no está completamente claro o que interfiera en el llenado y respuesta a los datos solicitados)

9. RESIDENCIA HABITUAL DEL SENTENCIADO

ENTIDAD FEDERATIVA U.S.A.

MUNICIPIO O DELEGACION _____

21. NACIONALIDAD (Marque X en la casilla que corresponda)

MEXICANA	<input type="checkbox"/>	1
EXTRANJERA	<input checked="" type="checkbox"/>	2
SE IGNORA	<input type="checkbox"/>	9

Cuando la inferencia anterior no sea factible, marque la casilla 9 y, cuando estén marcadas más de una casilla además de marcar dicha casilla, cancele casilla(s) 1 y/o 2.

f) **ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA EL PRESUNTO O SENTENCIADO AL COMETER EL DELITO:** Revise que esté marcada sólo una de las casillas. Ante la ausencia de información codifique la casilla 9, SE IGNORA.

Cuando esté marcada la casilla 4 que corresponde a otro estado y se describa un estado similar a alguno de los precodificados, cancele la casilla 4 y marque la respuesta equivalente.

Ejemplo:

DICE EN: "OTRO"	DEBERA MARCARSE:
Poco tomado	Ebrio
Consumió pastillas	Bajo influencia de alguna droga
Se tomó dos copas	Ebrio
Dormido	Otro estado
Se tomó dos diazepanes y una coca	Bajo influencia de alguna droga

Por otra parte, es posible identificar en caso frecuente de incongruencia entre el estado "en pleno uso de sus facultades" cuando el delito señalado indica "conducir en estado de ebriedad"; en este caso marque la casilla 1 (ebrio) y cancele la casilla 3.

Ejemplo:

11. DELITO(S) MATERIA DE LA CONSIGNACION (Anoté el o los delitos según el orden de importancia y marcar con X el tipo de sentencia que corresponda. La importancia la determina la penalidad de cada delito, debiendo anotar en primer lugar el delito con mayor penalidad y continuar con los demás en forma decreciente).	12. SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA	
	ABSOLUTORIA	CONDENATORIA
1 <u>MANEJAR VEHICULO DE MOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 _____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21. ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA EL SENTENCIADO AL COMETER EL DELITO
(Marque con una X en la casilla que corresponda)

EBRIO _____ 1

BAJO INFLUENCIA DE ALGUNA DROGA _____ 2

EN PLENO USO DE SUS FACULTADES MENTALES _____ 3

OTRO ESTADO (Especifique) _____ 4

SE IGNORA _____ 5

5.12 Entrega de la carga de trabajo

Una vez concluida la actividad de crítica y codificación de los cuadernillos es necesario:

- Verificar que en el reverso de la forma PEC-6-62 -avance de la información- estén anotados los datos que se piden.
- Los cuadernillos codificados deberán estar en el orden en que se recibieron. Una vez ordenados amarre los cuadernillos en forma de paquete cuidando que en la parte superior de cada fuente informativa quede la nota de remisión forma (PEC-6-62).
- Hecho lo anterior entregue los cuadernillos al supervisor.

Anexo A

Descripción de instructivos y catálogos que se utilizan al codificar la variable ocupación.

Para la crítica y codificación de la variable ocupación es necesario que se lea y se revise cuidadosamente el instructivo correspondiente, el volumen 1 y 2 de la C.M.O., así como la relación de ocupación más frecuentes y Regionalismos.

En el primero, Instructivo para la crítica codificación de la variable ocupación, se obtendrán los criterios a seguir para su correcta designación de claves en esta variable.

En el volumen 1 se encuentra la clasificación de cada uno de los grupos, subgrupos y grupos unitarios que conforman la gran diversidad de empleos que se realizan en este país, así como una breve descripción de las funciones de cada una de ellos.

En el volumen 2 se encuentra de una manera abreviada y alfabética la clasificación de las ocupaciones, así como el listado de éstas que conforman cada grupo unitario.

La relación de ocupaciones más frecuentes, contiene aquellas que de una manera constante aparecen en las estadísticas judiciales.

Los regionalismos son actividades que en determinada zona o región del país se les conoce por algún nombre poco común a los demás; por lo que es un instrumento auxiliar para la correcta codificación de esta variable.

Anexo B

Edad límite de responsabilidad penal para fuero común

Entidad Federativa	Edad años cumplidos
Aguascalientes	16
Baja California	18
Baja California Sur	18
B Campeche	18
B Coahuila	16
B Durango	16
B Guanajuato	18
B Guerrero	18
B Hidalgo	18
B Jalisco	18
B México	16
B Morelos	18
B Nayarit	16
B Nuevo León	18
B Oaxaca	16
B Puebla	16
B Querétaro	18
B Quintana Roo	16
B San Luis Potosí	16
B Sinaloa	18
B Sonora	17
B Tlaxcala	18
B Veracruz	18
B Yucatán	16
B Zacatecas	17
Para fuero federal	
En toda la República	18 en adelante

Anexo C

Catálogo de claves de penas o sanciones impuestas

PENAS O SANCIONES IMPUESTAS					
PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	CLAVE	PECUNIARIA PARA LA REPARACION DE DAÑOS	CLAVE	MULTA	CLAVE
Menores de 1 mes	1	Hasta 500 N\$	1	Hasta 500 N\$	1
De 1 a 11 meses	2	De 501 a 1000 N\$	2	De 501 a 1000 N\$	2
De 1 a 2 años	3	De 1001 a 2000 N\$	3	De 1001 a 2000 N\$	3
De 3 a 4 años	4	De 2001 a 5000 N\$	4	De 2001 a 5000 N\$	4
De 5 a 6 años	5	De 5001 y más N\$	5	De 5001 y más N\$	5
De 7 a 8 años	6				
De 9 a 10 años	7				
De 11 a 12 años	8				
De 13 a 14 años	9				
De 15 a 16 años	10				
De 17 a 18 años	11				
De 19 a 20 años	12				
De 21 y más años	13				

Esta publicación consta de 200 ejemplares y se terminó de imprimir en el mes de agosto de 1995 en los talleres gráficos del **Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática** Av. Héroe de Nacozari Núm. 2301 Sur, Acceso 11, P.B. Fracc. Jardines del Parque, CP 20270 Aguascalientes, Ags.
México

